Elga Molina Roig, como Directora General de Vivienda,

INFORMA

Primero. - La Dirección General de Vivienda de Gobierno de Navarra tiene asignadas entre sus competencias la gestión del Banco Foral de Suelo Púbico, de acuerdo al artículo 8.c) del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

Segundo.- El Banco Foral de Suelo Público constituye un patrimonio separado del Patrimonio de Navarra y está integrado por los terrenos titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, los bienes patrimoniales del Patrimonio de Navarra y aquellos obtenidos por cesión para la dotación supramunicipal destinada a la construcción de viviendas de titularidad pública, de acuerdo a los artículos 233 y 234 del Decreto foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo. Su finalidad es obtener suelo para dar solución a los problemas de vivienda existentes en sectores de población especialmente necesitados de ella y que tienen grandes dificultades o no pueden participar en el mercado de vivienda para su adquisición. Por lo tanto, se constituye como una herramienta estratégica para garantizar el acceso a la vivienda y promover un crecimiento sostenible, interviniendo para solucionar el déficit habitacional y asegurando un suelo apto para el interés público.

Tercero.- Para dar cumplimiento a esta finalidad y conforme a la habilitación que le confiere el artículo 237.d) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo, la Dirección General de Vivienda, como titular de los bienes integrantes del Banco Foral de Suelo Público de Gobierno de Navarra, adopta el compromiso de adjudicar directamente a favor de la Sociedad de Capital Mixto que se constituya en virtud del contrato formalizado entre

NASUVINSA y la empresa adjudicataria del pliego de licitación, cuya contratación ha sido autorizada por Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2025, los derechos reales de superficie necesarios para la promoción y gestión de viviendas protegidas, sobre los siguientes suelos:

Referencia urbanística	Referencia Catastral	Superficie parcela (m^2)	N.º Viviendas
PARCELA BFS 2 PLAN PARCIAL SECTOR ETXEBAKAR BERRIOPLANO	3100000000002277130KM	3.598	34
PARCELA BFS 1 PLAN PARCIAL SECTOR ETXEBAKAR BERRIOPLANO	3100000000002277129BW	2.745,011	100
PARCELA RS 1 PLAN PARCIAL ARTIBERRI II-BERRIOZAR	3100000000002201354IL	4.340	70
PARCELAS 1, 2 Y 3 AR-3 NOAIN	3100000000001626591YU; 3100000000001626590TY; 3100000000001626592UI	2.618	85

Cuarto.- La constitución de los derechos de superficie se realizarán de conformidad con los artículos 239 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a lo previsto en las Leyes 430 a 434

de la Ley 1/1973, de 1 de marzo, que aprueba la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra (Fuero Nuevo de Navarra), y demás normativa foral de aplicación.

Quinto.- La Dirección General de Vivienda acordará, en el acto de formalización de los correspondientes derechos de superficie, las condiciones y procesos de seguimiento que establezca pertinentes para garantizar que se cumple la finalidad pretendida.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente, en Pamplona, en la fecha de la firma digital

MOLINA ROIG ELGA - DNI 47768510V

Firmado digitalmente por MOLINA ROIG ELGA - DNI 47768510V
Fecha: 2025.11.05 18:10:13 +01'00'